

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA - ORALIDAD TUNJA**

Correo electrónico: j02fctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Celular: 3108753382

Teléfono fijo: 7424240

FECHA AUTO: Nueve de Abril de Dos Mil Veintiuno . -

Rad. 2020-246

*Trabada como se encuentra la relación jurídico procesal y para continuar con el trámite del proceso se dispone señalar la hora de la una y treinta (1:30) de la tarde, del día nueve (09) de junio del año en curso para la realización de la diligencia de audiencia, la que se desarrollará en los términos del Art. 392 del Código General del Proceso.*

*En consecuencia y con base en lo dispuesto en el párrafo único del precitado artículo, el juzgado decreta las siguientes pruebas:*

**I.- PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

*1.- Documentales: Ténganse como tal los documentos aportados con la demanda, en cuanto fueren conducentes y pertinentes.*

**II.- PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA:**

*1.- Documentales: Ténganse como tal los documentos aportados con la demanda, en cuanto fueren conducentes y pertinentes.*

*2.- Testimonial: Recíbasele declaración a ANDREA NIÑO MOLANO, LIDIA RUTH VARGAS ESPITIA y ORLANDO MONROY MONROY quienes serán citados por la parte demandada. Recíbasele igualmente interrogatorio al demandante EDWIN IVAN ORTIZ QUINTERO conforme con el cuestionario que le formulará la demandada.*

**III.- DECRETADAS DE OFICIO:**

*Se decreta como prueba de oficio el interrogatorio que debe absolver la demandada LENNY YARID MONROY VARGAS conforme con el cuestionario que le formulará este Despacho.*

*Se reconoce a la abogada DUBBYS JOHANA CORREA DAZA como apoderada judicial de la demandada LENNY YARID MONROY VARGAS en los términos y para los efectos del poder conferido.*

*La comparecencia de las partes y sus apoderados es obligatoria para esta diligencia y su inasistencia será sancionada con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y además, se presumirán como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y/o las excepciones propuestas por el demandado.*

*Previo a la celebración de la audiencia se les informará a las partes si la misma se efectuará de forma personal o virtual y el medio por la cual se desarrollará la misma. Cualquier inquietud de las partes puede ser resuelta en los números telefónicos indicados en la parte superior y/o en el celular 3115179949.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-**

*El Juez,*

**Firmado Por:**

**TITO FRANCISCO VARGAS MARQUEZ  
JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**9371b0710138418c2b366753a7cf88ffc9a2ea8165483212f0b3f25dfa304cb8**

Documento generado en 08/04/2021 01:02:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**